



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS

9110 CONVOCATORIA Y BASES, 2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, PROCESO ESTABILIZACIÓN

EDICTO

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS 2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, PROCESO ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021

D. Juan de Dios Fresneda Arquero, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de San Miguel de salinas, en el día de la fecha, por Resolución núm. 2022-1392, de 15 de noviembre de 2022.

HA CONVENIDO:

Vista la negociación efectuada en materia de personal relativa a las Bases para proveer en propiedad 2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, PROCESO ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021.

En uso de las competencias que le vienen conferidas y le atribuye la legislación vigente,

HA RESUELTO:

ÚNICO: Aprobar las BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE, GRUPO C, SUBGRUPO C-1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA AGENTE, EN TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021).

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante el sistema de selección de Concurso de Méritos de 2 Plazas de Agente de Policía Local, Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Básica, Categoría Agente, en Turno



Libre por Estabilización de Empleo Temporal, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022.

1.2.- El presente proceso se convoca de forma excepcional y de conformidad con la Disposición adicional sexta y octava de la ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por estar ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, desde antes del 1/01/2016, con la finalidad de eliminar el empleo temporal de carácter estructural existente en la escala básica del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de San Miguel de salinas, afectando a aquellas plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, desde antes del 01/01/2016, con especial consideración con lo establecido en la citada disposición, donde así mismo se hace mención a que estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, y todo ello teniendo en cuenta que el objeto de la ley 20/21 de 28 de diciembre es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas, y más en concreto en esta corporación, siendo así que parte de los méritos a valorar se centren a la citada experiencia en la administración convocante, todo ello en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo.

1.3.- Las plazas de AGENTE DE POLICÍA son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTOS	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO
03120-A08	AGENTE DE POLICIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1
03120-A09	AGENTE DE POLICIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1

Las características de las plazas a cubrir son:

- Denominación de las plazas: AGENTE DE POLICÍA.
- Nº de plazas convocadas: 2.
- Sistema selectivo elegido: Concurso-Méritos.

En este sistema de selección, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados, con carácter



previo a la valoración de méritos, se deberá superar una fase previa, con carácter obligatorio y eliminatorio, que comprenderá:

- a) Prueba de medición de estatura.
- b) Una prueba psicotécnica.
- c) Una prueba de aptitud física.
- d) Reconocimiento médico.

Estarán exentos de la realización de las pruebas mencionadas anteriormente los que acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante. Dicha exención sólo se dará para aquellas pruebas cuya superación sea acreditada debidamente. En el caso de las pruebas superadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación relativo a las mismas.

Naturaleza y descripción de la plaza:

- Relación contractual: Funcionario de Carrera
- Tipo de jornada: Jornada completa
- Grupo/ subgrupo: C1
- Escala de Administración: Especial

1.4.- Retribuciones. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PUBLICIDAD

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y, en lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; por el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana; por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación; por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, doctrina del Tribunal de



Justicia de la Unión Europea, Del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, y por el resto de normativa concordante. Las presentes bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

- c) Carecer de antecedentes penales.

- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el anexo II del Decreto 179/2021.



i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia la correspondiente instancia dirigida al Presidente de la Corporación, en el modelo normalizado que se adjunta a estas bases como anexo II, en la que deberán manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en las presentes, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Documentación a aportar junto con la instancia:

- Resguardo justificativo de haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Bases Novena.
- Relación de méritos y documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Décimo primera.

El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas emitirá, de oficio, certificado de servicios prestados a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios para el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, así como certificado de la medición, pruebas físicas, psicotécnicas y/o de reconocimiento médico superadas en esta administración.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de salinas, en la siguiente dirección <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/info.0>



Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen para la presente convocatoria serán los que resulten de la Ordenanza fiscal correspondiente en vigor en el momento de la convocatoria y el abono de la misma se realizará mediante transferencia bancaria u otros medios legalmente admitidos. A tales efectos, la orden de transferencia bancaria deberá hacerse a favor del Ayuntamiento de San Miguel de salinas. "Pruebas estabilización de Agente de Policía Local", remitiéndose el importe de la correspondiente tasa al grupo C1 de 100,00 euros a la cuenta corriente **IBAN ES66 3058 2589 5227 3200 0011** (CAJAMAR – CAJA RURAL INTERMEDITE)

Si la persona ordenante de la transferencia o ingreso no es la misma que la aspirante, deberá indicarse en el extracto de la operación el nombre y apellidos y DNI de la persona aspirante. El abono de los derechos de examen deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia.

4.5.- El no abono de la correspondiente tasa o el abono de la misma transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo. En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen o su presentación sin manifestar que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases o sin firmar.

BASE QUINTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

5.1.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación en el BOP, para la subsanación de deficiencias, en ningún caso se considerará subsanable la presentación fuera de plazo, la falta de ingreso de la tasa, o el ingreso de la misma transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.



5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones individuales, se dictará Decreto aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio indicados en la fase de concurso, según fuera el caso, así como la designación de las personas componentes del Tribunal Calificador.

Dicha resolución se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sirviendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5.3.- Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

BASE SEXTA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El tribunal calificador estará compuesto por:

- a) Presidente: Quien ostente la Jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- b) Dos vocales: Funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- c) Un vocal: Perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- d) Secretario: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Todas las personas integrantes del tribunal serán designadas con sus respectivas suplentes. El nombramiento de las personas componentes se llevará a cabo en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.



6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria. El Tribunal podrá estar asistido por personas tituladas especialistas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.3.- Si las personas componentes del Tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria, o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán las personas sustitutas de las que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del presente proceso selectivo.

BASE SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/21 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con especial consideración con lo establecido en las citadas disposiciones, donde se hace mención a que estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Y Así mismo en lo establecido en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo establecido en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción, y movilidad de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, y resto de normativa aplicable. También se ha tenido en consideración la resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como el Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

7.1.- PRUEBAS PREVIAS A VALORACIÓN DE MÉRITOS.



Con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados, con carácter previo a la valoración de méritos, se deberá superar una fase previa, con carácter obligatorio y eliminatorio, salvo los aspirantes que se encuentren exentos de realizarla, que comprenderá:

- a) Prueba de medición de estatura: Los aspirantes que no estén exentos deberán superar una prueba de medición de estatura.
- b) Prueba de psicotécnica: Los aspirantes que no estén exentos de ello deberán superar la prueba psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Para la valoración se aplicará lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.
- c) Prueba de aptitud física y reconocimiento médico: Los aspirantes que no estén exentos de ello deberán superar la prueba de aptitud física. Asimismo los aspirantes que no estén exentos de ello, con carácter previo a la realización de esta prueba se aportará certificado médico oficial de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la convocatoria, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar las pruebas reguladas en el Anexo V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre. No obstante para su valoración las marcas mínimas serán al menos las que se establecen en los cuadros según edades para el turno libre, escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a. La calificación será de Apto/No apto debiendo superar como mínimo 3 de las 4 pruebas para ser declarado apto.

Estarán exentos de la realización de las pruebas mencionadas anteriormente los que acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante conforme con el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana o conforme con la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Dicha exención sólo se dará para aquellas pruebas cuya superación sea acreditada debidamente. En el caso de las pruebas superadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación relativo a las mismas.

7.2.- FASE VALORACIÓN DE MÉRITOS.



El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismos se llevará a cabo por el Tribunal Calificador que valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.2.1.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 60 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, a razón de 4 puntos por año completo trabajado, o la proporción correspondiente en el supuesto de periodos inferiores al año, hasta la fecha de presentación de instancias. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Miguel de salinas, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.
- Por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, de cualquier otra Administración Pública a razón de 1,50 puntos por año completo trabajado, o la proporción correspondiente en el supuesto de periodos inferiores al mes.

7.2.2.- Formación y titulaciones: Hasta un máximo de 40 puntos.

1. Titulaciones superiores a la exigible: hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por título de técnico o técnica superior o equivalente: 0,30 puntos.
 - Por título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 0,50 puntos.
 - Por título universitario de grado o licenciatura, ingeniería superior o arquitectura: 0,80 puntos.
 - Por título de máster oficial: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2. Cursos de formación: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el IVASPE u homologados por el mismo. Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	1,55 puntos	2 puntos
De 51 a 100	2,05 puntos	3 puntos
De 101 a 150	3,05 puntos	4 puntos
Más de 150	3,55 puntos	5 puntos



En el caso de haber impartido horas como profesorado en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 30 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de Policía de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

3. Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Titulación A2: 0,40 puntos.
 - Titulación B1: 0,80 puntos.
 - Titulación B2: 1,20 puntos.
 - Titulación C1: 1,60 puntos.
 - Titulación C2: 2 puntos.

4. Conocimiento de otros idiomas Comunitarios: hasta un máximo de 1 punto de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Titulación A2: 0,20 puntos.
 - Titulación B1: 0,40 puntos.
 - Titulación B2: 0,60 puntos.
 - Titulación C1: 0,08 puntos.
 - Titulación C2: 1 punto.

5. Ejercicios superados: Se otorgarán hasta 5 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatoria de acceso a la condición de personal funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría y escala a la que se accede, a razón de 5 puntos por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivos del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Miguel de salinas, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final



de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a las presentes Bases.

BASE OCTAVA: CURSO SELECTIVO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 apartado b de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y en el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, las personas aspirantes a los cuerpos de Policía Local para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán superar un curso, de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DESEMPATES.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base séptima. En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación en la formación acreditada, en tercer lugar, si fuera de personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino y si persiste la igualdad, el empate se dirimirá por sorteo.

BASE DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Esta propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



En el plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de la lista de aprobados, las/los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, a saber:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de las titulaciones exigidas en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, salvo que estos hayan sido presentados con anterioridad.
- c) Certificado médico oficial en el que se haga constar que se encuentra apto para el desarrollo del puesto de Agente de la Policía Local y no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo), salvo que estos hayan sido presentados con anterioridad.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la



Administración del Estado; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; por el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación; Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

BASE DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOTA: Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO I

PRIMERO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y notificar a los representantes sindicales, a los interesados y servicios de personal a los efectos procedentes.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

San Miguel de Salinas, firmado electrónicamente.

Fdo. El Alcalde-Presidente

D. Juan de Dios Fresneda Arquero.



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

ANEXO II

**MODELO DE INSTANCIA COBERTURA DOS PLAZAS AGENTES DE POLICÍA LOCAL,
PROCESO ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021**

D./Dña. _____, provisto/a de D.N.I. número _____, con domicilio en _____, del Municipio de _____, C.P. _____, con teléfono de contacto nº _____ y con correo electrónico _____.

Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Miguel de salinas para la cobertura en propiedad de DOS PLAZAS DE AGENTE, SUBGRUPO C-1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA AGENTE, EN TURNO LIBRE POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,

EXPONE: Que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, y dispone de la documentación requerida para su justificación, por lo que solicita ser admitido/a en el referido procedimiento selectivo.

Documentación que se adjunta:

Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Relación individualizada de los méritos a puntuar.

(Lugar fecha y firma) _____, _____ de _____, de 2022.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS.



ANEXO III. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

1.- DATOS PERSONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI / NIE / PASAPORTE		
EMAIL / TELÉFONO		

2.- PLAZA O PUESTO DE TRABAJO AL QUE ASPIRA.

--

3.- MÉRITOS A VALORAR.

3.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 60 puntos)

Por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas. (4 Puntos x año)	
Por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, de cualquier otra Administración Pública. (1,5 Puntos x año)	
TOTAL	



3.2.- FORMACIÓN Y TITULACIONES (Máximo de 40 puntos)

Titulaciones superiores a la exigible. (Hasta un máximo de 2 puntos)	
Cursos de formación. (Hasta un máximo de 30 puntos)	
Conocimiento del valenciano. (Hasta un máximo de 2 puntos)	
Conocimiento de otros idiomas Comunitarios. (Hasta un máximo de 1 punto)	
Superación de ejercicios selectivos finales en convocatoria de acceso a la condición de personal funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría y escala a la que se accede. (Hasta un máximo de 5 puntos)	
TOTAL	

4.- Puntuación Total (Suma apartados 3.1 y 3.2)

PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que, su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total" de este impreso.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

El / La Solicitante

Fdo.: _____



5.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde-Presidente, calle 19 de Abril, núm. 36, 03193- San Miguel de Salinas (Alicante).